

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veintiuno (21) de Octubre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : MARIA LUISA PEREZ OSORIO C.C. 38.261.006
CS MOVILES SAS NIT; 900.593.573

RADICACIÓN : 2018-00053-00

Con relación a lo peticionado por parte de la apoderada Judicial parte actora El Juzgado,
DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor (a) CS MOVILES SAS y MARIA LUISA PEREZ OSORIO, en cdts, cdat, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables a la persona natural, en la entidad bancaria BANCO CREDIFINANCIERA. Conforme a lo peticionado. Oficiese al Gerente de la antes citada, limitando la medida a \$46.000.000 mcte.

Así mismo, téngase en cuenta el correo electrónico que hace alusión el apoderado judicial de la parte actora, para los fines que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ sin ____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

